

Se suscribe à este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Concluyen los exámenes públicos verificados en el Burgo de Osma, insertos en los ns. 82, 83, 84, 86, 87 y 88.

#### Primer año de Filosofia.

Individuos que han compuesto la Comision de examen de primer año de Filosofia:

Licenciado D. Juan Esgueba, Br. D. José Cuesta y Br. D. León de Blas.

Preguntas que han salido en suerte, formadas por el licenciado D. Juan Esgueba.

- Primera. Con el n. 56. ¿Quién impugnó el testimonio de los sentidos como insuficiente para demostrar la existencia de los cuerpos, y quién dijo que en el mundo no hay mas que espíritus?
- Segunda. Con el n. 100. ¿Es conveniente la duda Cartesiana y para qué?
- Tercera. Con el n. 87. ¿Qué son preocupaciones, de dónde traen su origen y cuál es el remedio?
- Cuarta. ¿Con el n. 57. ¿Es necesario recurrir á la revelacion, como dice Malebranc, para demostrar que existen cuerpos?
- Quinta. Con el n. 69. ¿Qué es historia y qué caracteres debe tener para que en lo que refiere merezca crédito?
- Sexta. Con el n. 47. ¿Cuántas y cuáles son las principales reglas de la crítica, ó para juzgar sin peligro de errar?
- Séptima. Con el n. 70. ¿Cuándo una historia será auténtica, veraz é íntegra?
- Octava. Con el n. 25. ¿Qué otra significacion tienen las palabras ademas de la principal, y de dónde de la toman?
- Novena. Con el n. 14. ¿Qué es abstraccion de ideas y cómo por ellas se forman las ideas universales, y si es útil y necesaria para conocer mejor las cosas?
- Décima. Con el n. 46. ¿Las certezas metafisica, fisica y moral son iguales entre sí, ó una es mayor que otra?
- Undécima. Con el n. 17. ¿En qué se funda Aristóteles para decir que no hay mas que una clase de verbos, y que esta es el verbo sustantivo?
- Duodécima. Con el n. 49. La lengua de un pais puede mudarse por convenio de sus habitantes?
- Décimatercia. Con el n. 33. ¿Que es superficie y de cuántos modos es?
- Décimacuarta. Con el n. 15. ¿Qué son números abstratos y qué concretos?

Lista de los cursantes de primer año de Filosofia que han sido examinados, y calificacion definitiva que han obtenido.

D. Márcos Arranz.	• • • • •	Notablemente aprovechado.
D. Saturio Andres.	• • • • •	Aprobado.
D. Narciso Barriuso.	• • • • •	Aprobado.
D. Gervasio Duro.	• • • • •	Aprobado.
D. Pedro Esgueba.	• • • • •	Notablemente aprovechado.
D. Luis Ferréiros.	• • • • •	Notablemente aprovechado.

D. Fidel García. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Bernardo García. . . . .	Aprobado.
D. Ciriaco Martín. . . . .	Aprobado.
D. Lino Martínez. . . . .	Aprobado.
D. Gil Martínez. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Antonio Merino. . . . .	Aprobado.
D. Indalecio Martínez. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Hilario Naveda. . . . .	Aprobado.
D. Norberto Ortega. . . . .	Sobresaliente.
D. Antonio Ribas. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Pedro Sanz. . . . .	Notablemente aprovechado.
D. Cleto la Sota. . . . .	Aprobado.
D. Ramon Simal. . . . .	Notablemente aprovechado.

Todo lo cual así resulta de los respectivos expedientes de examen para la prueba del presente curso académico que obran en la secretaría de este Colegio-Universidad, que está á mi cargo, y á que me refiero. Y para los efectos que previene el artículo 32 de la Real orden de 6 de Setiembre de 1838, se publica el presente estado firmado del Sr. Rector interino del mismo y del infrascrito secretario, en la villa del Burgo de Osma á 19 de Junio de 1840.—Lic. D. Eusebio Campuzano, Rector interino.—Manuel Blanco, secretario.

*Lo que se inserta para que tenga la debida publicidad. Soria 26 de Junio de 1840.—José Matías Belmár.*

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia.*

Número 283.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.º de la instruccion de la Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, se anuncia al público que debiendo finalizar el arriendo de la casa-posada que en el pueblo de Villacierros perteneció al convento de religiosas de Santa Clara de esta ciudad, en el dia 31 de Agosto próximo, ha de procederse á nuevo arrendamiento por un año el domingo 9 del mismo á las once de su mañana ante los Gefes de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia y Escribano de la Subdelegacion de Rentas de la misma, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto del remate para los licitadores que quieran enterarse de ellas; en la inteligencia de que ha de servir de tipo para dicho arriendo los mil setenta rs. que ha producido en la anualidad que fina. Soria 20 de Julio de 1840.—Javier de Perales.—P. A. D. C. P., Tomás Ballano.

Número 284.

En cumplimiento del mismo artículo 6.º se anuncia asimismo que debiendo finalizar el del granero que perteneció al convento de religiosas del Carmen de esta ciudad, sito al frente del patio de la escuela de párvulos de la misma, el dia 22 de Setiembre del año que rige, ha de procederse á nuevo arrendamiento por un año el Domingo 9 del mismo Agosto á las 11 de su mañana ante dichos Sres. Gefes de Arbitrios de Amortizacion y Escribano de la Subdelegacion de Rentas, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto del remate para los licitadores que quieran enterarse de ellas; en la inteligencia de que ha de servir de tipo para dicho arriendo los 120 rs. que ha pro-

ducido en la anualidad que fina. Soria 20 de Julio de 1840.—Javier de Perales.—P. A. D. C. P., Tomás Ballano.

*Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Soria.*

Número 285.

*Disposicion del Excmo. Sr. General en gefe del Ejército del Norte sobre suministro de raciones á individuos procedentes del disuelto Ejército.*

Por el Sr. Intendente Ministro principal del Ejército del Norte desde Vitoria, se me ha hecho con fecha 14 del actual la comunicacion que recibí ayer del tenor siguiente:—“Ejército del Norte.—Ministerio principal de Hacienda militar.—Circular.—El Excmo. Sr. General en gefe de este Ejército, con fecha 12 del actual, se ha servido disponer que todos los individuos procedentes del disuelto Ejército y que tengan marcada su situacion, como son los ilimitados, que lo estan en virtud de Real orden, no tienen derecho á percibir las raciones en cuyo goce han estado hasta ahora respecto á que tienen designado el sueldo que les corresponden; y que los aspirantes á licencias ilimitadas, viudas, pensionistas, huérfanos, inválidos imposibilitados de ganar su sustento, á quienes se les tiene concedidas, continúen disfrutándolas hasta la resolucion del Gobierno; pero que las han de extraer por cuenta de la Hacienda militar de las Factorías y depósitos de víveres de los distritos donde residan los interesados, y en manera alguna de los Ayuntamientos.—Lo digo á V. para que dicha disposicion tenga exacto cumplimiento desde el dia en que se reciba, á cuyo fin la circulará á quienes corresponda en la demarcacion de ese Ministerio.”

*Y para que tenga cumplido efecto cerca de los Ayuntamientos de la comprension de esta provincia,*

he creído deberlo publicar en el boletín oficial de esta ciudad para debido conocimiento. Soria 21 de Julio de 1840.—El Comisario de Guerra, Antonio María de Ibarrola.

Número 286.

Edicto llamando licitadores á la contrata del suministro de utensilios en todo el distrito de Extremadura.

D. Agustín de Castro y Vincenti, Intendente militar del distrito de Búrgos, &c. Hago saber: Que en virtud de orden superior se saca nuevamente á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar, establecida en Madrid, el suministro de utensilios en todo el distrito de Extremadura por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero próximo venidero, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Las personas que gusten interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados que las represente en debida forma en el acto del remate, que deberá verificarse á las doce en punto del día 28 del corriente en los estrados de dicha Intendencia general, adjudicándole al mejor postor; en concepto de que despues de concluido este acto, no se admitirá proposición alguna por ventajosa que sea. Búrgos 11 de Julio de 1840.—Agustín de Castro.—Francisco Martínez, secretario.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Antonio María de Ibarrola.

Asociación general de Ganaderos.

Número 287.

D. José Lopez Gonzalez, Vocal Secretario de las Juntas de la Asociación de Ganaderos del Reino.

Certifico: Que en la Junta general celebrada por la misma en el día 29 de Abril del presente año, se dió cuenta de la proposición presentada por el caballero Síndico de la Corporación á la Comisión permanente de la Asociación en sesión de 11 de Marzo anterior, cuyo tenor, el del acuerdo recaído en su virtud é informe evacuado por la Comisión nombrada al efecto, dicen así:

*Proposición.* El Síndico de la Asociación general de Ganaderos del reino, vocal de la Comisión permanente, observa la falta de obras y memorias instructivas para mejorar la posición de los ganaderos españoles, por lo que pide: se ofrezca un premio de honor al que presente para el día que la Comisión señale la memoria que merezca preferencia, explicando el modo de conservar el ganado con más economía, mejorando al mismo tiempo sus lanas. Y otro premio igual al que presente otra memoria sobre el aumento y mejora de la raza caballar. Lo que someto á la resolución de la Comisión, que con sus mayores luces acordará lo más conveniente. Madrid 10 de Marzo de 1840.—Indalecio García.

*Acuerdo.* Tomada en consideración se acordó

nombrar una comisión de su seno para que propusiera á la Junta el premio ó premios que conceptuasen suficientes para conseguir el objeto de la proposición; lo cual verificado, fueron nombrados los Sres. D. Indalecio García, como autor de ella, Excmo. Sr. Duque de Veragua, Excmo. Sr. D. Mauricio Carlos de Onís, y Sr. Conde de la Oliva.—Fagoaga, Vocal Secretario.

*Informe.* La comisión nombrada por la permanente de la Asociación de Ganaderos del reino para informar sobre la proposición que en 10 de Marzo de este año hizo el Síndico de la misma, dirigida á mejorar el estado de los ganaderos españoles, opina se ofrezca un premio al que presente la memoria que mejores noticias dé para conseguir lo siguiente:

- 1.º El modo de mejorar nuestros ganados y afinar sus lanas hasta hacerlas superiores á las mejores de Europa.
- 2.º Método de alimentar los ganados del modo más económico practicable en España.
- 3.º Medios de librarlos de contagios y enfermedades.

Y otro premio al que llene mejor los objetos siguientes:

- 1.º Sobre la mejora y fomento de la cria caballar.
- 2.º Examinar qué clase de caballos serán los más adecuados para regenerar los nuestros, y si convendrá traer yeguas ó caballos para mejorar las razas españolas en los diferentes usos á que se destinan, y si puede obtenerse el mismo resultado sin cruzar nuestras castas con las de los extranjeros.
- 3.º Sobre el método que deberá seguirse en la cria de los potros segun sus diferentes clases.
- 4.º Examinar qué clase de caballos deberá criarse en cada provincia de España, y los medios de conseguir buenos resultados.
- 5.º Establecer el método que se crea más conveniente para criar mejores potros consultando la mejor economía.

Los premios que cree la Comisión pueden ser: títulos de socio honorario y corresponsal de la Asociación, una medalla de oro con las armas de la misma y al rededor escrito "La Asociación de Ganaderos" y en el reverso "Premio al mérito año de 1841" que se impriman las memorias por cuenta de esta Corporación y se den á su autor. Todo lo que deberá presentarse al que lo merezca por el Sr. Presidente en la Junta general si el agraciado se hallase en Madrid, y de nó se le remitirá.

*Método de adjudicar el premio.*

Los que aspiren al premio que se ofrece deberán presentar las memorias antes del 31 de Enero de 1841.

Las memorias deberán presentarse en pliego cerrado sin firma, y recojerán de la Secretaría de la Asociación el número que le corresponda al verificar su entrega, á fin de poder reclamar el premio, si le obtuviere, sin perjuicio de poder poner

en cada memoria la señal que gusten para no dudar de su autor.

En primeros de Febrero se reunirá la Comisión permanente de la Asociación y abrirá en público los pliegos presentados, dando su dictámen acerca de cada una de las memorias que merezcan el premio, aunque la adjudicación de él se hará solo por la Junta general á pluralidad de votos.

Se anunciarán en los papeles públicos los premios que se ofrecen y circunstancias que se han de llenar: asimismo á su tiempo se publicará igualmente el nombre de los que le hayan obtenido. Madrid 29 de Abril de 1840.—Indalecio García Gil de la Cuesta.—El Duque de Veragua.—Mauricio Carlos de Oñis.—El Conde de la Oliva.

Todo lo que fue aprobado por la Junta general en el espresado día 29 de Abril. Y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid a 11 de Mayo de 1840.—José Lopez Gonzalez, Secretario.—Es copia.—Felipe Ramon Oyardo.

*D. Remigio Salomon, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido, que de serlo y hallarse en actual egercicio, el infrascripto Escribano que refrenda dá fe.*

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas autoridades de la provincia de Soria, hago saber: Que en este Juzgado y por oficio del infrascripto penden autos criminales contra Domingo Arranz, vecino de la Cueva, pueblo de este partido, de edad de veinte y nueve á treinta años, estatura cinco pies algo mas, pelo negro y largo, ojos pardos, nariz aplanchada de una cox, cerrado de barba, con bastante patilla, cara ancha, color moreno, con un balazo en un muslo, roto este y una chocla del otro, vestido con calzon corto de paño pardo, chaleco de pana y chaqueta de mahon azul, sobre haberse fugado de esta cárcel nacional la mañana del 3 de Junio último, favorecido de las angustiosas circunstancias que afligian á los defensores del fuerte donde se hallaba custodiado: y como resulte del expediente haberse incorporado á la faccion del inhumano Balmaseda en el pueblo de la Orra, y que agregado á la segunda compañía de granaderos siguió hasta un pueblo distante seis leguas de la capital de Estella: con el objeto de conseguir su captura y conduccion á esta villa, he mandado librar exhortos, uno el presente que será inserto en el boletin oficial de la provincia; por el cual, de parte de S. M. la Reina nuestra Señora, en cuyo Real nombre ejerzo jurisdiccion, exhorto y requiero á Vdes., y de la mia les ruego y suplico se sirvan practicar las mas vivas diligencias para conseguir la captura del referido Domingo Arranz, que ya se halla sentenciado por mí á nueve años de presidio en uno de los mayores de Africa y es reincidente en el delito de fuga, remitiéndole á esta villa con toda seguridad. Que

*Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.*

en lo asi hacer Vdes. administrarán justicia, y yo harè lo propio en iguales casos. Dado en Roa á catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta.—*Remigio Salomon.*—Por su mandado, *Ventura de Olavarria.*

*En los dias de S. M. la Reina Gobernadora Q. D. G.*

A LA PAZ.

SONETO:

Miradla::: la Paz es,::: la que en Vergara:  
De la Discordia consumió la tea,  
Que hoy el natal preside, porque sea  
De CRISTINA la dicha que depara.

¿Qué importa, aquella, en su furor trazára  
Que el Túria y Tajo sus estragos vea  
Cuando enseña de muerte al aire hondez  
Contra los hijos de la Pátria cara?

Por el valor al Érebo es hundida,  
Ya sus furias habitan reino estraño;  
Cesando asi la guerra fratricida.

Finaron los horrores, cesó el daño.  
¡No mas se oirá la voz liberticida  
Donde reinan la Paz y el desengaño!

*F. G. de S. C.*

AGRICULTURA.

CAPITULO V.

*De los gusanos de seda.*

*Historia natural.* Parece que desde la mas remota antigüedad se conocia en la China el uso de este insecto, y que desde ella se estendió á la Grecia, atravesando la India trescientos veinte y tres años antes de nuestra era, y despues de may entrada esta al resto de Europa, y con particularidad á España, donde le propagaron los árabes.

Tiene el gusano de seda nueve anillos, siendo el último la abertura por donde esccrementa: todos estan señalados con unas manchas de color mas oscuro que el de la piel, y en ellos hay unas aberturas llamadas *estigmas* que sirven para la respiracion: tiene patas, de que hace uso, y en su boca dos órdenes de dientecillos con que muerde y tritura las hojas.

Son cuatro las llamadas *mudas* ó *dormidas* que indican su edad: la primera principiá á los nueve ó diez dias de su nacimiento, ó mas tarde si el tiempo es frio, y las otras se repiten de siete en siete, segun el mayor ó menor grado de calor: las señales de estas dormidas son ponerse algo mas gordos, en especial por la cabeza, mas lucios y frios, y no andar ni comer; permaneciendo asi cuatro horas, pasadas las cuales mudan de pellejo y se les aclara el color.

*(Se continuará.)*